

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - PROGRAMA PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS (ProCES)



En la ciudad de Montevideo, el día diez de setiembre del año dos mil quince, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en la calle 18 de Julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Consejo de Educación Secundaria, en adelante CES, representado en este acto por su Directora General Insp. Celsa Puente, con domicilio en Rincón 690 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

1.1 Con fecha 27/3/2006, el CODICEN y la UdelaR firman Convenio Marco de Cooperación que establece la posibilidad de firmar acuerdos complementarios en el que se explicitarán los objetivos, actividades específicas y obligaciones de las partes.

1.2 Puntualmente, los numerales 2 y 3 del artículo 2º del citado convenio, prevén la realización conjunta de programas y la organización de actividades formativas de interés para ambas partes.

1.3 Conforme a lo antes mencionado, las instituciones firmantes de este acuerdo se proponen cristalizar tal tarea.

SEGUNDO: Objeto

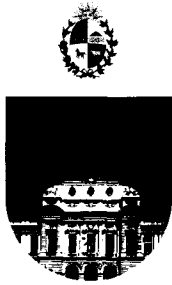
2.1 Capacitación de los funcionarios de UdelaR que no hubiesen concluido los estudios correspondientes al Segundo Ciclo (Cuarto y Bachillerato) de Enseñanza Secundaria, a efectos de lograr su culminación.

2.2 El Programa se impartirá con exigencia similar a la de los cursos regulares del CES, pero el formato escogido implicará menor exigencia de tiempo presencial, a fin de compatibilizar las exigencias laborales del personal participante, con el avance en sus estudios.

TERCERO: Metodología de Trabajo en el Programa

3.1 Se prevé la participación activa y responsable de todos los actores participantes en el ProCES, trabajando de ser posible en la modalidad de taller y fomentándose el trabajo en equipo. Esto significa otorgar un amplio espacio para la participación activa de los asistentes, utilizando técnicas de acción adecuadas a un programa centrado en la formación de adultos.

3.2 Cada grupo de estudio estará compuesto por un máximo de 20 participantes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



3.3 El Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (en adelante ProCES) utilizará los programas y regímenes de previaturas que Secundaria exige en sus cursos regulares. A todos los efectos será el CES quien llevará los antecedentes e historial académico de los participantes.

3.4 UdelaR abonará las horas docentes, de los adscriptos, del coordinador pedagógico, y del/los administrativo/s necesarios/as para el desarrollo del Programa y aportará las instalaciones edilicias, incluyendo salones y equipamiento necesario, el material didáctico a utilizarse, la función de bedelía y el apoyo general que sus participantes requieran para acceder en las condiciones más ventajosas al programa.

3.5 El desarrollo y administración del ProCES estará a cargo de un coordinador académico designado por UdelaR, del Instituto de Capacitación y Formación de la UdelaR (en adelante ICF), de un Coordinador Académico y del Equipo Docente seleccionado y designado a estos efectos por el CES. Ambos equipos (ICF y CES) trabajarán en forma coordinada con el objetivo de identificar las necesidades de capacitación y la situación académica de los participantes del ProCES. En función de estos datos se conformarán **Grupos de Estudio**, que prepararán a los funcionarios interesados para rendir exámenes ante **Mesas Examinadoras**, implementadas especialmente para ellos, teniendo en cuenta que el número total de períodos para cada curso es el que rige en CES.

La orientación pedagógica del ProCES estará a cargo del Coordinador Pedagógico designado por el CES.

CUARTO: Grupos de Estudio

4.1 Los funcionarios participantes serán los únicos responsables de su *performance* en el programa, por lo que deberán aprobar los cursos de acuerdo a las exigencias del CES que es quien certifica la acreditación.

4.2 Cada Grupo de Estudio será la unidad básica de trabajo del programa, y se constituirá en base a las asignaturas de que constan los programas oficiales de secundaria, estando a cargo de un docente provisto por el CES que asistirá a los participantes. UdelaR, por medio de la ICF, acordará con el Coordinador Pedagógico del CES los horarios y necesidades de personal docente con la suficiente anticipación para que sea viable la implementación de los cursos.

4.3 Los funcionarios participantes podrán, con la previa aprobación de la ICF y el aval del Coordinador Pedagógico del CES, inscribirse en los Grupos de Estudio que UdelaR, habilite, para completar las asignaturas que ellos seleccionen.

4.4 Cada Grupo de estudio tendrá actividades en forma periódica durante un cuatrimestre, con una carga horaria semanal dependiendo de las exigencias de la asignatura que trate, del tiempo disponible, de la evaluación que los docentes encargados del mismo realicen y de las necesidades de formación de los participantes.

4.5 Cada funcionario participante recibirá para cada asignatura, una carpeta conteniendo:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

- a) El programa de estudios y copia de los materiales adicionales que el docente planea utilizar en sus actividades;
- b) Material de lectura y propuestas de situaciones problema, posibles de ser auto-evaluadas y consultadas posteriormente con el docente;
- c) Bibliografía recomendada;
- d) Presentación PowerPoint u otros, en forma impresa como documento para tomar notas (si se utilizara tal recurso como soporte para el desarrollo de las actividades en el aula);
- e) Materiales de estudio a través de la plataforma de educación a distancia de la UdelaR.(EVA)

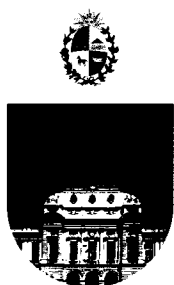
QUINTO: Mesas Examinadoras

5.1 Las Mesas Examinadoras serán el instrumento formal de evaluación de los participantes que utilizará el Consejo de Educación Secundaria. Su organización y funcionamiento se regirá por los reglamentos normales del CES. El valor de sus dictámenes y actas de acreditación de aprendizaje, tendrán el mismo valor que el de las mesas examinadoras que el CES implementa en sus cursos regulares.

SEXTO: Responsabilidades de UdelaR

6.1 La administración del programa estará a cargo de los Coordinadores Académicos y Administrativos del ICF-UdelaR. Sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Actuar como bedelía del programa.
- Proporcionar la infraestructura y materiales que el programa requiera.
- Facilitar la participación de los funcionarios interesados en ProCES.
- En función de la propuesta pedagógica definida en cada caso, se habilitarán hasta 2 horas semanales de labor por asignatura cursada. Pudiéndose conceder hasta un máximo de 10 hs. semanales de labor para cada funcionario.
- Mantener informados a los participantes, autoridades y funcionarios en general de las características, etapas y otros aspectos de interés del programa.
- Organizar la oferta de Grupos de Estudio, adecuando ésta a la demanda real.
- Proporcionar al CES toda la información y documentación que éste entienda necesaria para cumplir con sus obligaciones en el programa.
- Controlar el avance y cumplimiento de ProCES entre ambas instituciones.
- Colaborar en la evaluación y replanificación a efectos de realizar los ajustes necesarios frente a eventuales desvíos respecto de lo programado o de los resultados esperados.
- En función de las actividades ejecutadas y movimientos generados en el



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



transcurso de las mismas, a los efectos del pago correspondiente, elaborar junto con el Coordinador Pedagógico del CES, las notas de pago para el Equipo Docente, adscripto y coordinador docente, proporcionado por el CES, los que serán remitidos a la Gerencia de División Económico Financiera para su tramitación.

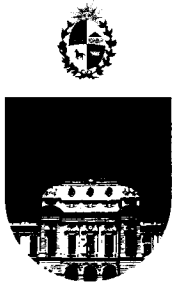
- Elaborar informes mensuales sobre el total de horas docentes efectivamente realizadas en el período, con el destino que se solicite.
- Resolver situaciones que se puedan presentar acerca del funcionamiento y/o eventuales incumplimientos o desvíos del programa, para que se adopten las medidas necesarias.
- Realizar el seguimiento financiero de la ejecución del ProCES.

SÉPTIMO: Responsabilidades del CES

El Consejo de Educación Secundaria estará representado por los siguientes actores: el Coordinador Pedagógico, los Profesores Adscriptos, los Docentes de docencia directa, y los empleados administrativos del CES que cumplen su labor en la Administración de Programas Educativos Especiales (PEE), supervisados por los Inspectores Coordinadores de los PEE.

Sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Verificar y validar toda la información suministrada por los participantes acerca de sus antecedentes de estudios secundarios, la que luego de ser procesada deberá ser informada al Comité de Coordinación Académica, en adelante CCA.
- Determinar las equivalencias entre los diferentes planes de estudio utilizados por el CES, a los efectos de determinar las asignaturas exigibles a los participantes.
- Implementar las Mesas Examinadoras y elaborar las correspondientes actas.
- Actualizar los registros académicos de los participantes, en función de los resultados obtenidos por éstos en el programa.
- Designar y proporcionar al Coordinador Pedagógico, a los Adscriptos y al Equipo Docente encargado de los Grupos de Estudios que UdelaR solicite.
- En función de las actividades realizadas en el mes, elaborar junto con el ICF, a través de los coordinadores académicos de UdelaR, las notas de pago para el pago del Equipo Docente proporcionado por el CES.
- Los docentes aportarán los materiales que se incluirán en las carpetas de los empleados estudiantes, debiendo ser entregados al CCA en formato papel y digital. El CES designará un Coordinador Pedagógico quien estará encargado de la coordinación general del Equipo Docente y de las actividades que sean responsabilidad del CES, sin perjuicio de la designación de personal adicional si fuera necesario.
- Efectuar la evaluación y coordinación del Equipo Docente.
- Elaborar informes técnico - docentes del avance de la ejecución del programa, al finalizar cada etapa de ejecución, los que serán entregados al ICF.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



- Además de las instancias habituales de evaluación que el CES realiza a sus docentes, a través del Coordinador y los Inspectores del Organismo, se aplicarán evaluaciones por parte de los estudiantes, mediante formularios elaborados por el ICF a tal efecto. En caso de resultados notoriamente desfavorables, el CES podrá cesar a los docentes y seguir con el orden de prelación a efectos de cubrir la vacante.

OCTAVO: Equipo Docente

8.1 El Equipo Docente encargado de desarrollar las actividades curriculares del programa, será seleccionado, coordinado y aportado por el CES y su participación se realizará de acuerdo a los grupos de estudio y horas de aula que se establezcan en el ProCES, en acuerdo CES-UdelaR.

8.2 En caso de que un miembro del Equipo Docente supere el 20 % de inasistencias a sus tareas en el mes, el CCA podrá solicitar al Coordinador Pedagógico del CES su sustitución.

8.3 El CES designará un Equipo Coordinador Académico, quien estará encargado de la coordinación general del Equipo Docente y de las actividades que sean responsabilidad del CES, sin perjuicio de la designación de personal adicional si fuera necesario.

8.4 El CES designará un Profesor Adscripto quien estará encargado de tareas de docencia indirecta y directa en caso de ser requerido y tareas administrativas vinculadas a la implementación del proyecto (colaboración con Bedelía). Las horas del profesor adscripto podrán variar en función de la cantidad de funcionarios estudiantes y grupos de estudios que se creen, pudiendo ser necesario el nombramiento de más de un adscripto.

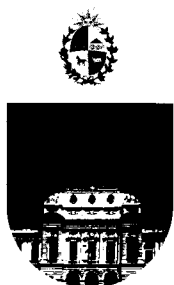
8.5 La remuneración de los empleados designados por el CES, estará a cargo de UdelaR, la cual realizará los pagos correspondientes a través del CES. A tal efecto, UdelaR reconoce como remuneración docente el total de horas efectivamente trabajadas por los docentes en su grado según corresponda, más las cargas sociales correspondientes. No se considerará parte integrante de las horas docentes el tiempo utilizado por el Equipo Docente en preparar las clases, corregir trabajos, o aclarar dudas de los participantes fuera del horario de clase. Se asignará una hora de coordinación a cada docente en docencia directa.

8.6 El pago de las horas del Coordinador, los adscriptos y el administrativo se efectuará en régimen anual según fecha de designación y cese, conforme a las tareas de organización e implementación del citado Programa.

8.7 El CES deberá proporcionar a UdelaR con la debida anticipación los conceptos de haberes que los docentes perciban en sus actividades normales a los efectos de que ésta pueda proceder a los pagos.

NOVENO: Plazo y Resolución de Controversias

9.1 El plazo del presente convenio será de dos años y medio, comenzando sus actividades en



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



el mes de agosto 2015. El mismo será renovable por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo.

9.2 En caso de detención de actividades por ésta y cualquier otra causa, la UdelaR no se hará cargo de las remuneraciones correspondientes al Equipo Docente afectado al programa.

9.3 Ante cualquier controversia o conflicto relacionado con la prestación de los servicios incluidos en este documento, la primera instancia para su resolución estará constituida por los Coordinadores Académicos de UdelaR y el Coordinador Pedagógico del CES. En caso de mantenerse la controversia o conflicto, la instancia siguiente estará constituida por el CCA, la Comisión Directiva del ICF y las autoridades del Consejo de Educación Secundaria o quienes éstas designen puntualmente.

DÉCIMO: Costos y Condiciones de Pago

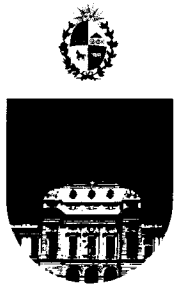
10.1 El costo de la hora docente se establece como máximo en 3 UR, a lo que se añadirá el grado, ciclo, calidad del cargo, extensión horaria, titulación y todo otro ítem por el cual los docentes reciban remuneración adicional sobre su salario básico, El valor de la hora docente se ajustará en Enero de cada año según el IPC del año anterior.

10.2 Se establece una carga horaria máxima de 300 horas docentes, y 40 horas mensuales no docentes para tareas administrativas, pudiendo aumentarse en ambos casos el número de horas docentes efectivamente dictadas, si mediara acuerdo de ambas partes.

10.3 La UdelaR realizará el traspaso correspondiente al paquete de horas en forma cuatrimestral al CES.

10.4 Se elaborará en forma conjunta por el Coordinador Pedagógico del CES y por los Coordinadores Académicos designados por UdelaR y con el visto bueno del CCA, en función de las actividades programadas para el cuatrimestre y los ajustes que correspondan, una nota de pago firmada en forma conjunta, conteniendo la descripción de actividades y los montos; posteriormente a los trámites correspondientes dentro de la UdelaR, ésta depositará en la cuenta que a tales efectos determine el CES, previo al comienzo de los cursos y en un pago el monto establecido.

10.5 Los docentes serán contratados en forma cuatrimestral por el CES. Estas contrataciones transitorias, no generarán para el personal contratado derechos adicionales distintos a los previstos expresamente en contrato respectivo, conforme lo preceptúa el artículo 576 de la ley N° 16.736 en contrataciones personal docente por parte de la ANEP para el dictado de cursos de formación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



DÉCIMO PRIMERO: Mora

La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo convenido.

DÉCIMO SEGUNDO: Telegrama Colacionado

Las partes acuerdan la validez y eficacia al telegrama colacionado como medio idóneo para cualquier comunicación o notificación.

DÉCIMO TERCERO: Domicilios Especiales

Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO: Otorgamiento Y Suscripción

Para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Insp. Prof. Celsa Puente
Directora General
CES